

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022 00984 00

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- 1. Allegue constancia de habérsele remitido el poder desde la dirección de correo electrónico de la sociedad demandante <u>al correo electrónico inscrito por el apoderado en el Registro</u> Nacional de Abogados o la constancia de presentación personal.
- 2. Aporte certificado de existencia y representación legal de la copropiedad demandante en el que se observe la calidad de administrador de a copropiedad demandante del señor MARICEL MATEUS RODRIGUEZ, para la fecha de presentación de la demanda, téngase en cuenta que el aportado certifica dicha circunstancia hasta el 08 de mayo de 2022.

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE 1

¹ Decisión anotada en el estado No. 125 del 27 de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ebbeb829da05854c59e58610820a89bf7c0e5ea266ba7d476c74f5d9c98ce2**Documento generado en 26/09/2022 12:25:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica